



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Dieciocho (18) de enero de 2024	Hora	3:10	AM	PM X
--------------	---------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	5	3	7
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o				Especialida d	Consecutiv o Juzgado			Año	Consecutivo									

DEMANDANTE: RODRIGO ESPINOSA

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

LL. GARANTÍA: NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor RODRIGO ESPINOSA C.C. 15.403.381 demandante
Doctora ANA MARIA DE LA PAVA TRUJILLO TP 320.086 apoderada demandante
Doctor JULIAN ARCE ROGER TP 127.114 apoderado UDEA
Doctor CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO TP 270.007 apoderado COLPENSIONES
Doctor ROY ESTEBAN ESCOBAR ÁLVAREZ TP 132.946 apoderado DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Doctor FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE TP 287.282 apoderado NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada y llamadas en garantía.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
El Despacho se atiene a lo resuelto en auto interlocutorio N°1053 del 9 de agosto de 2023. Pdf 29 del expediente.
Adicionalmente, encuentra procedente incorporar el Acuerdo N°7 de 1974 de la Universidad de Antioquia (cataloga expresamente a los aseadores como trabajadores oficiales), descargado de la página web de la entidad, visible en el pdf 33 del expediente.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 012 de 2024 del consecutivo general y N° 007 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
F A L L A
PRIMERO: DECLARAR que el señor RODRIGO ESPINOSA tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación convencional contemplada en el artículo 14 de la CCT 1976-1979, la cual tiene carácter de compartible con la pensión de vejez que habrá de reconocer Colpensiones cuando acredite los requisitos del Régimen de Prima Media. El disfrute de la prestación está supeditado al retiro del servicio activo del demandante.

Dicha prestación se reconocerá con 14 mesadas pensionales solo si al momento de su liquidación, el valor de la mesada es inferior a 3 SMLMV, conforme lo dispuesto en el párrafo transitorio N°6 del Acto legislativo 01 de 2005. Y en caso tal, la mesada 14 estará a cargo exclusivo del empleador.

SEGUNDO: CONDENAR a la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a participar en la financiación de los dineros que la Universidad de Antioquia llegare a reconocer por concepto de mesadas pensionales a favor del demandante, en los siguientes porcentajes: la Nación, el 78.3 % y el Departamento, el 11.5%.

TERCERO: DECLARAR improbadas las excepciones de prescripción y compensación formuladas por la Universidad de Antioquia.

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de petición antes de tiempo en relación con el llamamiento en garantía realizado por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a COLPENSIONES.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la Universidad de Antioquia y a favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a 2 SMLMV -\$2.600.000-.

También a cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA en favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Se fijan las agencias en derecho en la suma de 1 SMLMV - \$1.300.000- a cargo de cada una de las referidas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en el efecto suspensivo.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72573034a267c627f4175992ec8ded18efe807d5db4807eba62eee95d6ec1188**

Documento generado en 18/01/2024 04:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>